



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA DÍAZ CASTILLO
RADICADO: 2018-00459

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de febrero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado el 28 de enero y 2 de febrero de 2021, se advierte a la togada que previo a tomar decisión sobre la petición de autorizar a la señora Martha Liliana Díaz para que sirva de apoyo a su hermano, lo que significa el levantamiento de la suspensión del proceso, debe allegar la valoración médica que indique que el señor DIEGO LEÓN DÍAZ CASTILLO, se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencia por cualquier medio, así como el acto jurídico en concreto para el cual requiere el apoyo el señor Diego Díaz, o que medidas cautelares en específico requiere, de acuerdo a lo normado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º ibídem que establece que toda persona se presume capaz.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 006 del 15 de
febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria